

ESTE DIARIO  
SE PUBLICA  
EN LA IMPRENTA A VAPOR  
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58  
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRIPTORES Y SOLICITUDS  
ADMINISTRADOR:  
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

MONTEVIDEÓ— Lunes 13 de Mayo de 1893

# EL SIGLO

EDICION DE LA TARDE

SUSCRIPCION  
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE  
PAGADERA ABONADA  
Por un mes . . . . . 2.00 pesos  
Por seis meses . . . . . 10.00 " "  
Por un año . . . . . 20.00 " "  
Número atrasado . . . . . 0.20 "

REDACTOR  
EDUARDO ACEVEDO

Año XVI—Núm. 4346

Advertencia de la Administracion  
Los artículos de Interés general se publicarán gratis.  
Los de interés particular, abonarán según la tarifa del suscribente. Unos y otros devueltos gratuitamente de la tarde a la p. m. No se devuelven avisos no contratados para anuncios editoriales ni para avisos publicados indistintamente en una o otra parte de la Administración.

## Agentes

EN PARIS—Sociedad MAYENCE, FAURE ET CIE, rue de la Paix, 10. Teléfono 6-1200.  
Señor Alvaro Lourenço, Director de la Sociedad Mutualista de Publicidad, Gl 112 Caumartin.

## EL SIGLO

### Hechos y comentarios

#### Fuentes

Va formalizándose la producción de tabacos en Tacuarembó, al tal extremo que la señora pasada solicitaron guia 15 ó 20 cédulas y acopiantores, para expedir 13,750 kilogramos en hoja y 4,380 en cuerdas y piezas.

Las diversas partidas se han encaminado a su totalidad a Montevideo, Salto y Paysandú.

#### Sigue la resistencia

En Tríñidat se celebró ayer una segunda reunión de estancieros para acordar la forma de un escrito oponiéndose al uso obligatorio de las señales para ganado ovino, según el sistema que son concessionarios los señores León Alcántara y Blanca Sierra.

Creemos que igual movimiento se ha producido o se producirá en otros departamentos, fundándose en los siguientes puntos: 1.º que el sistema es impracticable; 2.º que perjudica a los ganaderos; 3.º que menoscaba derechos adquiridos.

#### El doctor Fries

Nuestro ministro en Buenos Aires, el doctor Ernesto Fries, nos ha autorizado para decir que su presencia en esta capital no la motivó la política, ni tiene en manera alguna el carácter extraordinario que algunos diarios le atribuyen.

Además, el doctor Fries no cree en trabajos universitarios ni ha sido nadie sobre tal tema al presidente de la República.

#### 12.000 bolsas de trigo

Aprobando la suba en el precio del trigo los comerciantes de San José sefiores Villalba, venderon el jueves ultimo 12.000 bolsas de trigo, a razón de \$ 2.10 los 110 kilos, estos en la capital.

Los señores Villalba realizaron una ganancia considerable, pues todo ese trigo había sido comprado a precios bajos.

Algunos otros comerciantes locales han vendido también, pero muchos no quieren tratar, esperando mayores utilidades.

#### Curándose en salud

Días pasados llegó á la ciudad de la Asunción, al rubro de larga ausencia, el conocido hombre público paraguayo don Juan Silvano Loy.

Un reporte de El Pueblo lo tira de la lengua, sacudéole entre otras cosas las siguientes ideas referentes al caso de una guerra entre Chile y la Argentina:

Señor Godoy.—El Paraguay requiere urgentemente un plan financiero, efectivo y activo, que valorice la moneda fiduciaria, crée nuevas fuentes de recursos, y aumente las salas, para del superavit sobre el presupuesto general de gastos, formar un Tesoro nacional, indispensable e ineludible.

Reportero.—¿A qué objetos serían destinados los fondos del Tesoro?

Señor Godoy.—A la defensa de la soberanía de la República, por que sabrá usted que nuestro país es nación únicamente en el norte, y que si gozamos de independencia, es bien supremo que Dios acuerde á los países aliados y viriles—no es sino por la benevolencia de nuestros vecinos y gracias á quienes percibimos los elementos primordiales para satisfacer las necesidades de la vida civilizada.

Pero no siempre la suerte así lo quiere decir que el reconocimiento de la neutralidad hay que solicitarlo con las armas á la mano; y al Paraguay cuyo ejército votaría no alcanza á formar una simple brigada sin los conocimientos prácticos necesarios para practicar evoluciones de linea; que crece de un cañón de trío rápido, de una mezcla de ametralladora sistema Nordenfelt, un Mauser, que no cuenta con un torpedo, un fuerte artillado, una cañonería de cuatro cañones, no se le permitirá que tome la plaza en tan soleado momento, en presencia de la confaguración americana.

La Belgica, ante la guerra franco-prusiana, mantuvo su neutralidad, ocupando sus fronteras con 450.000 soldados perfectamente instruidos y equipados y mandados por generales con conocimientos estratégicos á la altura de los mariscales prusianos. En esa guerra próxima vi la República Argentina en la situación con Bolivia y el Perú contra Chile, circunstancia que determinaría á tomar cartas en el asunto á los Estados Unidos del Brasil y del Oriental del Uruguay se vería también obligada á decidirse en pro de uno u otro y la operación del Paraguay la disputaría á los países beligerantes. Y si para entonces tuviera en condiciones de hacer oír su voz con elementos propios y actitud decidida, sería apresurado por él mas fuerza.

Ha de ser de tal naturaleza el conflicto que tan grandes intereses que van á ser de los y vulnerados, tan serio en sí la cuestión, que no es posible prever sus graves consecuencias. Por eso es que tanto se ocupa á los gobiernos y hombres de Estado de las repúblicas del Plata, del Atlántico y del Pacífico. Únicamente nosotros permanecemos indiferentes, cual si nada nos importara la desaparición de nuestra soberanía es independencia.

Reportero.—Y échales serán esos armamentos que nos convendrán proveerlos á los estados indicados por Vd?

Señor Godoy.—Únicamente defensivos, ya que fatalmente no nos es permitido pensar en la ofensiva. Tan bajo hemos caído después de la guerra de seis años, y tan malos nos han dejado las administraciones antecostarristas que se adueñaron del pais! Creo que hoy por hoy, bastaría la ocupación de los tres puntos estratégicos en la confluencia del río Paraguay, el planteamiento de un alto de torpedos que imposibilitase el paso de los buques de guerra, los antiguos arsenales de guerra, y la aguia isla de algunas torpederas y de cruceros modernos, que serían ejecutados en la escuela naval y colegio militar.

Resumiendo del poder que se acomete á la propuesta de Walker que es de ingeniero político que el señor Godoy se presentó al Congreso, se le ha de dar su voto de aprobación.

Visitas las propuestas presentadas por las casas constructoras hidráulicas de Walker y construcciones San de Londres á Horsant de Paris, Dr. Léon y Medici de Buenos Aires y de G. Luther de Bruselas y Berlín y Viena.

Resaltando de las diversas ofertas de ingenieros que ha hecho el Ministerio de Fomento, el que la casa constructora hidráulica de G. Luther, de Paris, tiene la mejor relación de calidad con el costo.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios definitivos del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.

Resumiendo lo que la casa G. Luther posee de los estudios de la construcción del Puerto de Montevideo, hecha á la ley, por la suma de pesos 14.000.000 diez mil pesos, que se encadra en el límite del máximo votado para ese efecto por el art. 2º de la misma ley, incluyendo el costo de la obra.



